



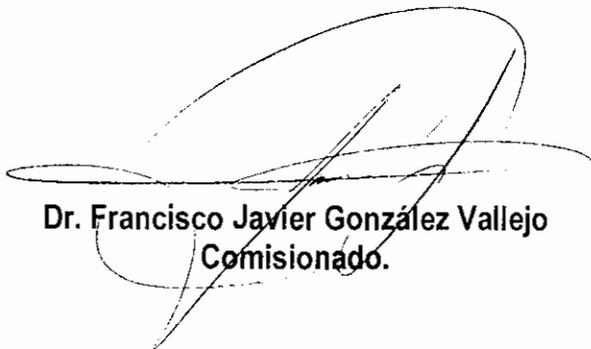
Recurso de Transparencia 134/2015 y Acum.
Oficio CGV/375/2016
Guadalajara, Jalisco, 27 de abril de 2016
Asunto: Se notifica acuerdo.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
AYUNTAMIENTO DE QUITUPAN, JALISCO**
Presente.

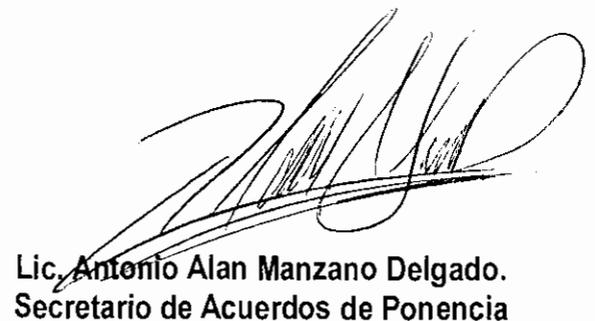
Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.



Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **134/2015 y sus acumulados 228/2015 y 431/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas los autos que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **134/2015 y sus acumulados 228/2015 y 431/2015** el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, declarando **fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Quitupan, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiendo al titular del Sujeto Obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el viernes 10 de julio del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente:

Sujeto obligado:

Dr. Francisco Javier Gonzalez Vallejo
Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.



II.- Este Órgano Colegiado emitió la **primera determinación de cumplimiento**, el día 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo una amonestación pública con copia al expediente laboral del C. Iraldo Contreras Aguilar, Presidente Municipal de Quitupan, Jalisco, apercibiéndole para en el caso de incumplir nuevamente, se le imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciante a través de medios electrónicos el día 08 ocho de septiembre del año 2015 dos mil quince.

III.- Este Órgano colegiado emitió la **segunda determinación de cumplimiento** el día 27 veintisiete de octubre de 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida por este Pleno, se impuso una multa de 20 veinte días de salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara al C. Irlanda Contreras Aguilar, Ex presidente Municipal de Quitupan, Jalisco y requiriendo al sujeto obligado de la **nueva administración 2015-2018** para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciante a través de medios electrónicos el día 30 treinta de octubre del año 2015 dos mil quince.

Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, se advirtió que feneció el plazo para remitir informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, no obstante, fue debidamente notificado.

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.



IV.- Este Órgano Colegiado emitió la **tercera determinación de cumplimiento**, el día 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado de la administración 2015-2018 para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo una amonestación pública con copia al expediente laboral del C. Efraín Cervantes Sandoval, Presidente Municipal de Quitupan, Jalisco, apercibiéndole para en el caso de incumplir nuevamente, se le imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Mediante acuerdo emitido por la ponencia instructora el día 19 diecinueve de abril del 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por el Lic. José de Jesús Morales Barragán, mediante oficialía de partes de este Instituto. Dicho informe consiste en 92 fojas certificadas y 1 foja de certificación para su debida valoración.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 08 de julio del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **134/2015 y sus acumulados 228/2015 y 431/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes

consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **fundado** y **se requirió** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha 02 dos de septiembre del año 2015, se tuvo por incumplida debido a que el sujeto obligado no entregó pruebas para determinar su cumplimiento, por lo que se impuso una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del C. Iraldo Contreras Aguilar, Presidente Municipal de Huejúcar, Jalisco de la nueva administración.

Ahora bien, la **segunda determinación de cumplimiento** del día 27 veintisiete de octubre de 2015 dos mil quince, se declaró como **incumplida** la resolución por no presentar el informe de cumplimiento el sujeto obligado, se impuso una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, al Ex Presidente Municipal de Quitupan, Jalisco el C. Irlanda Contreras Aguilar, que asciende a la cantidad de \$1,402 mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N. y debido al cambio de Administración Pública, se otorgó nuevamente el plazo máximo para cumplimentar a la información fundamental a la **nueva administración 2015-2018**, apercibiendo al nuevo titular del S.O. para en el caso de incumplir con la publicación de información, se le imponga como medida de apremio una Amonestación Pública.

No obstante, la nueva administración fue omisa en dar cumplimiento, por lo que se tuvo por **incumplida** la **Tercera determinación de cumplimiento**, imponiendo como medida de apremio una amonestación pública con copia al expediente laboral al Presidente Municipal: Efraín Cervantes Sandoval apercibiéndole para en caso de incumplir nuevamente, se le

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.



imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

DETERMINACIÓN:

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Quitupan Jalisco incumpliendo** lo ordenado en la resolución recaída al recurso de transparencia 134/2015 y sus acumulados 228/2015 y 341/2015, el día 08 de julio del 2015.

SEGUNDO.- Se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución publique en su portal web la siguiente información:

Del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- En la fracción I, los incisos a, c), d), e), f), g), h), m) y ñ).
- En la fracción II, los incisos c), d) y e)
- En la fracción III los incisos a), b), c) d) y e)
- En la fracción IV los incisos a), b), c) d) e) y f)
- En la fracción V los incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m) n) ñ), o) p) q) r) s) t) u) v) w) x) y z).
- En la fracción VI los incisos c), e) f), g), h), j), k), l),
- Las fracciones VII, VIII y IX.

Del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- Fracciones: II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV.

TERCERO.- Se requiere al sujeto obligado para que en el plazo de 03 días hábiles contados a partir de que hayan fenecido los 30 días concedidos en el resolutivo anterior, informe mediante oficio a este Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las pruebas con las que lo acredite, esto es, impresión de pantallas certificadas de su página web donde se advierta que publica la información fundamental ordenada y señalada igualmente en el resolutivo anterior.

CUARTO.- Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral al Presidente Municipal: **EFRAÍN CERVANTES SANDOVAL**, por incumplir con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo **cumplido** de la resolución se deriva a que el Ayuntamiento de **Quitupan, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidos por el sujeto obligado se acredita la publicación de los siguientes incisos:

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.



Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

Fracción I incisos a), c), d), e), f), g), h), m), ñ).

Fracción II incisos c), d), e).

Fracción III incisos a), b), c), d), e).

Fracción IV incisos a), b), c), d), e), f).

Fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x) y).

Fracción VI incisos c), e), f), g), h), j), k), l).

Fracción VII

Fracción VIII

Fracción IX

Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

Fracciones:

I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV.

Lo anterior se cumplimenta, de conformidad al artículo 117 punto uno de la ley de la materia:

Artículo 117. Recurso de transparencia - Ejecución

1. El sujeto obligado debe ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución del recurso de transparencia, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días hábiles.

Se obtiene que el Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

ÚNICO: Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Quitupan, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **134/2015 y sus acumulados 228/2015 y**

Cuarta Determinación: RT- 134/2015 y acum. 228/2015 y 431/2015
Denunciante:
Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco.

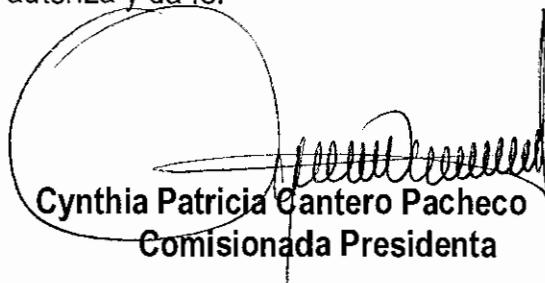


341/2015.

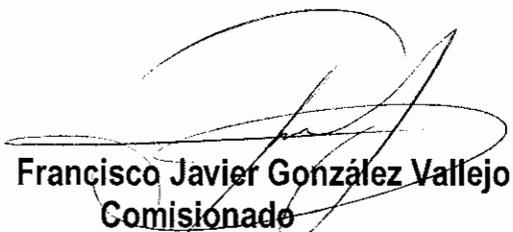
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.